



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 0656-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 328-2022-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 01 de agosto de 2022, sobre **APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS VÍA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 099-2022-GPyD/MPP, de fecha 01 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) *que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, los artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 0656-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de agosto de 2022

Que, a través del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, se autorizan la transferencia de partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, especialmente en su Artículo Primero, se Decreta: "(...) Artículo 1°. *Autorización de Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas* 1.1 *Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 257'915,804.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 (...)*";

Que, el inciso 2.2 del artículo 2° de la norma sub examine, en relación a la autorización de Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, establece: "(...) 2.2 *El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, (...) En el Anexo N° 4 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de actividades de Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Vecinal"*"; que forma parte integrante de la presente norma, correspondiéndole a la Municipalidad Provincial de Piura, la suma de S/.1'040,400.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Fuente de Financiamiento</i>	: 1 Recursos Ordinarios
<i>Programa Presupuestal</i>	: 0138. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.
<i>Producto</i>	: 3000133 Camino Vecinal con Mantenimiento Vial.
<i>Actividad</i>	: 5001452 Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados.
<i>Genérica de Gasto</i>	: 2.3 Bienes y Servicios;

Que, asimismo, el Artículo 3° inciso 3.1 de la normatividad señalada, en relación al Procedimiento para la Aprobación Institucional, indica:

"(...) Artículo 3°.- *Procedimiento para la aprobación institucional;*

3.1 *El Titular del Pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1°, así como los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2°, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° y el numeral 2.1 del artículo 2° del presente Decreto Supremo, anivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

3.2 *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 0656-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de agosto de 2022

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma; Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2° del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

Que, conforme el documento del Visto, Informe N° 328-2022-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 01 de agosto de 2022, la Oficina de Presupuesto, en relación al Decreto Supremo N° 0172-2022-EF, indicó a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, "(...) que en el anexo 04, del mencionado Decreto Supremo, se autoriza para la Municipalidad Provincial de Piura, la suma de S/1'040,400.00 (UN MILLON CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), para el financiamiento de Actividades de Mantenimientos Rutinarios de Infraestructura Vial Vecinal. En tal sentido, remitió proyecto de Resolución de Alcaldía, para la incorporación de los recursos mencionados";

Que, ante lo indicado la Gerencia de Planificación y Desarrollo, mediante Informe N° 099-2022-GPyD/MPP, de fecha 01 de agosto de 2022, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que se proyecte la respectiva Resolución de Alcaldía, con la finalidad de incorporar los recursos mencionados, y continuar con el trámite de aprobación por parte del Despacho de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 01 de agosto de 2022; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APRUEBASE** la desagregación de los recursos incorporados mediante el Decreto Supremo N°172-2022-EF, por la cantidad de S/ 1'040,400.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SOLES

SECCIÓN SEGUNDA
 PLIEGO
 PROGRAMA PRESUPUESTAL

 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 PRODUCTO
 ACTIVIDAD

:Instancia Descentralizadas.
 2000101:Municipalidad Provincial de Piura.
 0138:Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
 1: Recursos Ordinarios.
 3000133: Camino Vecinal con Mantenimiento.
 5001452: Mantenimiento Rutinario de Caminos Vial Vecinales No Pavimentados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 0656-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de agosto de 2022

GENÉRICA DE GASTO

2.3: Bienes y Servicios

TOTAL PLIEGO

S/. 1'040,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

APRUEBASE la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación al Presupuesto Municipal de Transferencia de Partidas por la suma de S/ 1'040,400.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTA PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Autorícese a la Oficina de Presupuesto a registrar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, y de acuerdo al artículo primero de la presente resolución, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 172-2022-EF.

ARTÍCULO CUARTO. – REMISIÓN

Remítase copia del presente dispositivo a los organismos señalados numeral 31.4, del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - DESE cuenta de la presente a la Gerencia de Asesoría

Jurídica, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Contabilidad, a la Comisión de Economía y Administración para los fines que estime conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 20 - PIURA

PROVINCIA : 01 - PIURA

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA [301529]

NOTA 000000791

MES: AGOSTO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 01/08/2022

FECHA: 01/08/2022

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 | 0656-2022-OF.PPTO

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 172-2022-EF - ART.2.1

JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES MANTENIMIENTOS RUTINARIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
00 RECURSOS ORDINARIOS		21,420
5 GASTOS CORRIENTES		21,420
2.3.2 4.3 1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS		19,473
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		1,947
0190 0138 3000133 5001452 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS 15 033 0066		
Meta: 00050 - 0297007 MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CERRO LOROS - CONVENTO- HASTA CP EL CANTERO DEL CENTRO		39,100
00 RECURSOS ORDINARIOS		39,100
5 GASTOS CORRIENTES		39,100
2.3.2 4.3 1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS		35,546
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		3,554
TOTAL:		1,040,400


 Municipalidad Provincial de Piura
 OFICINA DE PRESUPUESTO

 Econ. Luis Enrique León García
 JEFE

Anexo 02
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN NIVEL INSTITUCIONAL

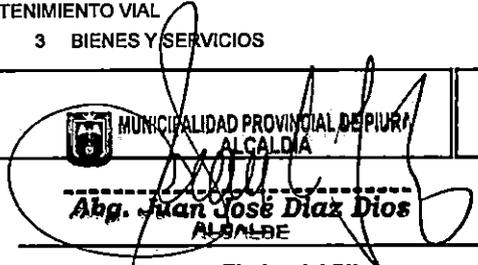
TRANSFERENCIA ENTRE PLIEGOS
R.A N°0656-2022-A/MPP (01-08-2022)

PLIEGO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA				CATEGORIA DE GASTO	GRUPO GENERICO DEL GASTO	IMPORTE
	FUNCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIV/PROY			
00	RECURSOS ORDINARIOS						1,040,400.00
	15	TRANSPORTE					
		033	TRANSPORTE TERRESTRE				
			0066	VIAS VECINALES			
				3000133	CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL		
				2	GASTOS	3 BIENES Y SERVICIOS	1,040,400.00
TOTAL							1,040,400.00

 Municipalidad Provincial de Piura
 OFICINA DE PRESUPUESTO


 Eron Luis Enrique Leon Garcia
 JEFE
 Jefe de la Oficina de Presupuesto

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 ALCALDIA

 Abg. Juan José Díaz Dios
 ALCALDE
 Titular del Pliego